

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de agosto de 2022.

No. 68

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE HACIENDA

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA
EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL
EJERCICIO FISCAL 2022**

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, fracción I; 24, fracción II; 26, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XLIX, LI y LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XLIX, LI y LIV y 9, fracciones II, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 5, 6, 7, 12, 19, fracción V, 50, 66 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Con el fin de que todos los ejecutores de gasto del Gobierno del Estado lleven a cabo un cierre ordenado que les permita asegurar que todas las transacciones quedarán debidamente documentadas y registradas en la contabilidad institucional, y que todos cuenten oportunamente con la documentación soporte para la gestión presupuestaria y de pago, por la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública a su cargo, y

CONSIDERANDOS

- I. Que a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las atribuciones concedidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables, corresponde guiar a los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos públicos y rendición de cuentas, considerando la necesidad de establecer políticas y normas de productividad, austeridad y ahorro del gasto público para la Administración Pública Estatal, a fin de determinar las estrategias y líneas de acción para instrumentar, operar, supervisar, evaluar e informar el ahorro y control de los recursos presupuestales del Gobierno del Estado, por lo que la propia Ley faculta a la Secretaría de Hacienda para emitir los lineamientos correspondientes a fin de mejorar la situación financiera del Estado, considerando que dicho objetivo sólo se logrará con el esfuerzo conjunto de todas las áreas y niveles del Gobierno.
- II. Es así, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le compete regular las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y el funcionamiento de sus unidades orgánicas.
- III. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

- IV. Que el seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia en la administración de los recursos públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades que exija el progreso del Estado.
- V. Que resulta imperante para la Administración Pública Estatal emitir lineamientos específicos a fin de llevar a cabo un cierre presupuestario y contable del Ejercicio Fiscal 2022 ordenado, que permita fortalecer la eficiencia, certeza y transparencia a los movimientos presupuestales correspondientes, buscando que éstos queden debidamente documentados y registrados conforme a los ordenamientos legales correspondientes en materia de contabilidad gubernamental.
- VI. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública del Estado de Chihuahua, incluyendo todos sus órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de sus leyes o decretos de creación, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - El cierre presupuestal y contable del ejercicio 2022 se llevará a cabo en dos etapas: un cierre preventivo al día 14 de octubre de 2022 y el cierre correspondiente al mes de diciembre. Para tal propósito, a partir del 14 de octubre de 2022:

- I. Los ejecutores de gasto no podrán llevar cabo nuevos procesos de contratación de servicios personales en ninguna modalidad; ya sea plazas presupuestarias de carácter permanente, plazas eventuales, contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios o cualquier otra modalidad de acuerdos de colaboración remunerados para la prestación de servicios personales o profesionales.
- II. Las únicas excepciones a la fecha establecida del 14 de octubre de 2022 serán los movimientos de servicios personales que deriven de:
 - a) Emisión o reformas de leyes, previo dictamen específico que emita la Subsecretaría de Egresos, conforme a la solicitud y justificación que presente la persona titular del ejecutor de gasto, y
 - b) Obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral.

TERCERO. - Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación después del 14 de octubre de 2022. Para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación, se observará lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el caso del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, la fecha límite para formalizar compromisos será el 14 de octubre de 2022.

CUARTO. - Respecto a los Programas de Inversión:

- a) La fecha límite para recibir solicitud de autorización de la Dirección de Programas de Inversión será el 30 de septiembre, para ello, será necesario validar la suficiencia presupuestal contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado, así como el calendario de recursos vigente.
- b) Todos los proyectos de inversión que tengan oficio de aprobación, pero que al 30 de septiembre no han iniciado, deberán cancelarse totalmente y se deberá enviar el expediente a la Dirección de Programas de Inversión para su registro.

QUINTO. - En el caso de subsidios, transferencias, aportaciones a fideicomisos y convenios estatales, entre otros rubros distintos a los comprendidos en los numerales anteriores, la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos será el 14 de octubre de 2022.

SEXTO. - El ejercicio del gasto con recursos federales se apegará a las fechas establecidas en los propios Convenios firmados con la Federación y las Reglas de Operación que correspondan.

SÉPTIMO. - En estricto apego al Artículo 46 de la Ley Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los compromisos de pago que se pretendan adquirir con cargo al ejercicio fiscal 2022 deben ser gestionados, sin excepción alguna, asegurando la suficiencia presupuestal requerida. Será responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa de cada ejecutor de gasto, asegurar que la suficiencia presupuestal sea verificada contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado.

OCTAVO. - Será responsabilidad de cada uno de los ejecutores de gasto coordinar y asegurar la participación de todas las áreas involucradas en el proceso de cierre y establecer las medidas preventivas necesarias para su logro, tales como:

- a) Formalización de contratos, convenios o cualquier instrumento que obligue al ejecutor de gasto ante terceros dentro de las fechas establecidas en los presentes Lineamientos.
- c) Se cuente con la documentación comprobatoria de la recepción a satisfacción de las obras y los bienes o servicios contratados.

NOVENO. - En los casos en los que, por alguna razón excepcional, los compromisos no hayan quedado registrados en el Sistema Financiero Integral Oracle EBS-Suite, los ejecutores de gasto deberán asegurarse de registrar sus compromisos en dicho sistema a más tardar el 11 de noviembre de 2022, siempre y cuando se verifique que dichos compromisos se formalizaron en las fechas previstas en los presentes Lineamientos.

DÉCIMO. - Todas las gestiones presupuestarias que se realicen para afectar el presupuesto autorizado en 2022, incluidas las contrataciones, deberán efectuarse únicamente si existe la certeza de que los recursos correspondientes a las obras, los bienes y servicios estarán debidamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2022; e incluso pagados cuando los términos y condiciones de las contrataciones así lo establezcan.

DÉCIMO PRIMERO. - En lo que se refiere al proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2022, las fechas límite que deberán observarse serán:

- a) El 3 de octubre de 2022, fecha límite para enviar solicitudes de autorización de procesos de licitación pública.
- b) El 28 de octubre de 2022, fecha límite para contrataciones por adjudicación directa.
- c) El 22 de noviembre de 2022, fecha límite para dar revolvencia a los Fondos Revolventes y Cajas Chicas.
- d) El 23 de noviembre de 2022, fecha límite para solicitar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte y mantenimiento menor a inmuebles.
- e) El 7 de diciembre de 2022, fecha límite para solicitar autorización de adecuaciones presupuestales.
- a) El 8 de diciembre del 2022, fecha límite para acceder al sistema del Fondo Revolvente para afectación al presupuesto del ejercicio 2022, estando en posibilidades de acceder únicamente para la elaboración de arqueos, conciliaciones bancarias y generación de reportes diversos.
- b) El 9 de diciembre de 2022, para la recepción de facturas y documentos correspondientes a los bienes y servicios devengados y recibidos con cargo al Presupuesto Aprobado.
- c) El 9 de diciembre del 2022, recepción de comprobación de fondos revolventes y caja chica.
- d) El 13 de diciembre del 2022, recepción física de trámites para pago directo a proveedor con cargo al presupuesto 2022.

- e) El 16 de diciembre de 2022, recepción física de trámites para pago a proveedor y comprobación que tuvieron volante de devolución.
- f) El 31 de diciembre de 2022, fecha límite para registro de alta y transferencia de activo fijo.

Será responsabilidad del Ejecutor de gasto contar con personal de guardia para dar seguimiento al cierre del ejercicio 2022

DÉCIMO SEGUNDO. - En el caso de recursos federales, las reasignaciones se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y, en su caso, las Reglas de Operación de cada Fondo.

DÉCIMO TERCERO.- Los ejecutores de gasto que cuenten con recursos provenientes de vacancia, seguridad social, recursos no comprometidos o ahorros y economías de gasto corriente, deberán realizar el reintegro a la cuenta "Recuperación de recursos no ejercidos" de la Tesorería del Estado, a más tardar el 31 de octubre de 2022.

DÉCIMO CUARTO.- La Subsecretaría de Egresos podrá autorizar excepciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, siempre que la persona titular de la dependencia o entidad justifique que las erogaciones correspondientes son indispensables para cumplir los objetivos de los programas prioritarios a su cargo, conforme al anexo A.

DÉCIMO QUINTO.- Corresponde a la Subsecretaría de Egresos interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos.

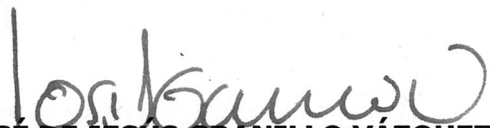
TRANSITORIOS

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Estado y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad por la Secretaría de Hacienda que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ



**SECRETARÍA DE
HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.**

ANEXO A - FORMATO SOLICITUD A EXCEPCIÓN			
FECHA		UNIDAD RESPONSABLE	
NO. DE OFICIO			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A EXCEPCIÓN			
MONTO		CUENTA PRESUPUESTAL	
ELABORA: (TITULAR O DIRECTOR ADMINISTRATIVO)		REVISAR: (DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO)	
AUTORIZACIÓN	SUBSECRETARIA DE EGRESOS MTRA. OLGA VERONICA GARCIA REYES		

SIN TEXTO